

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto los pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación o dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad o Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Madrid 21 de Agosto de 1867.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4.424.

A los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Al publicarse en el «Boletín oficial» núm. 353 correspondiente al día 21 del mes actual, la Circular de este Gobierno, fecha 19 del mismo, señalando los días en que cada uno de los pueblos de esta provincia han de hacer la entrega de los cupos respectivos que les han correspondido en la quinta de 40.000 hombres del presente reemplazo; por un error involuntario se ha puesto como modelo núm. 1 para filiaciones el que ha de servir para los sustitutos.

En su consecuencia, he dispuesto que las filiaciones de que deben venir provistos los Comisionados, según previene la regla 4.ª, párrafo cuarto de la expresada Circular, están arreglados al modelo que se inserta a continuación.

Valladolid 22 de Agosto de 1867.

—El Gobernador, Manuel Ureña.

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Alistamiento del año de 1867.

Filiación de

Hijo de provincia de nació en

edad años

días, religion (C. A. R.)

Estatura un metro y

pelo cejas ojos

boca color

producción

, acreditó

Fue quinto con el número

provincia de Valladolid. Fue declarado soldado para el

reemplazo de 40.000 hombres decretado en 26 de Junio de 1867,

y tuvo entrada en el referido Depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en la clase

de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el día

de 1867, con arreglo a instrucción y Reales

órdenes vigentes y

El ALCALDE.

El SINDICO.

Presentado en acta de revista hoy

El COMISARIO DE GUERRA.

Número

Capitanía general de

de años

meses y

milímetros; sus señales estas,

nariz barba

frente

señas particulares

saber leer

escribir

por el pueblo de

firmó.

de 1867

El interesado ó testigos si este no

supiera firmar.

El SECRETARIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.—NÚM. 4.386.

RECOPILACION

DE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS GOBERNADORES DE PROVINCIA Y LAS AUTORIDADES LOCALES PARA PREVENIR EL DESARROLLO DE UNA EPIDEMIA O ENFERMEDAD CONTAGIOSA, O MINORAR SUS EFECTOS EN EL CASO DESGRACIADO DE SU APARICION.

(Continuacion.)

Enfermerías del cólera.

59. No debiendo establecerse la curación del cólericos en los hospitales comunes mas que en el caso de que sean atacados del cólera los enfermos que haya en ellos, ó cuando lo exija una imperiosa necesidad, se formarán enfermerías especiales para la curación de los coléricos, con cuyo objeto tomarán los Alcaldes cuantas disposiciones fuesen necesarias, á fin de que puedan servir completamente para su objeto desde el momento que aparezca la epidemia.

60. Los Alcaldes oirán el dictamen de las Juntas de Sanidad y Beneficencia acerca del número y clase de las enfermerías que ha de haber en cada población, paracuyo señalamiento se tendrán presentes. Primero, el número de habitantes. Segundo, la mayor ó menor necesidad que en las diversas partes de una misma población tendrán probablemente los que las habitan de ser trasladados de sus casas á las enfermerías públicas. Tercero, la extension de cada parroquia comparada con el número y clase de sus habitantes. Y cuarto, la latitud que sea posible dar á la hospitalidad domiciliaria. Teniendo presentes estos datos las Juntas, propondrán el número de enfermerías del cólera nece-

sario en cada poblacion, señalando al propio tiempo el de camas que ha de haber en ellas, tomando en consideracion las circunstancias peculiares de cada parroquia, y de los locales que puedan ser destinados á dicho objeto.

61. Para señalar el número y clase de las enfermerías del cólera se tendrá presente: Primero, la utilidad de establecerlas en edificios grandes y sitios abiertos y ventilados, evitando cuanto fuese posible que se hallen contiguas á las casas de mayor vecindario. Segundo, la necesidad de establecer un número suficiente de ellas para que no haya que conducir á los coléricos á grandes distancias. Y tercero, la necesidad de que el interior de las enfermerías tengan las mejores condiciones higiénicas que sea posible, y que se halle distribuido del modo mas conveniente para la cómoda estancia de los enfermos de ambos sexos, para la separacion de los convalecientes, y para la habitacion de los empleados en el servicio.

62. Las Juntas propondrán á los Alcaldes el número de Profesores, practicantes, enfermeros y demas dependientes que ha de haber en cada una de las enfermerías en conformidad al número de coléricos que probablemente hayan de contener y al de Profesores que puedan ser destinados en la poblacion á este servicio, procurándose, siempre que fuese posible, el que no reúnan unos mismos los cargos de la hospitalidad domiciliaria y los de las enfermerías.

63. Tambien propondrán las mismas Juntas todo lo relativo al régimen económico y administrativo de las enfermerías, según las circunstancias especiales de estas y el orden y método que hayan de seguirse para que puedan en todo caso prepararse y administrarse con prontitud y arreglo tanto las medicinas como los demas auxilios que han de prestarse á los coléricos.

64. Los Alcaldes, en vista del dictamen de las Juntas, tomarán con la anticipacion necesaria, las disposiciones que creyesen mas convenientes, oyendo, si lo consideran preciso, la opinion de los respectivos Ayntamientos, y determinarán: primero, las casas de socorro y enfermerías que habrán de establecerse en la poblacion; segundo, los locales donde hayan de establecerse; y tercero, las reglas por que haya de regirse el orden interior de estos establecimientos.

65. Cuando haya motivos fundados para temer la aparicion de la epidemia, los Alcaldes nombrarán los individuos de todas las clases que han de ser empleados, tanto en el servicio de la hospitalidad domiciliaria, como en el de las enfermerías, y adoptarán cuantas medidas creyesen necesarias para que puedan haberse con la mayor regularidad ambos servicios desde el momento que aparezca el cólera.

66. Las Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia de los pueblos pequeños, teniendo en cuenta las cir-

cunstancias y los recursos de estos, propondrán á los Alcaldes las medidas que juzguen mas acertadas para aplicar en lo posible las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

INSTRUCCION

para la preservacion del cólera morbo y curacion de sus primeros síntomas.

La razon y la experiencia han enseñado al hombre, á costa de largas y penosas lecciones y al cabo de muchos años de triste observacion, que asi como el vicio y el libertinaje encuentran su competente castigo en determinadas circunstancias, asi tambien la virtud, la moderacion y la templanza obtienen su justa recompensa. En vano será, pues, que al contemplar los estragos que en muchos puntos de Europa, y en nuestro pais mismo, está haciendo la enfermedad conocida con el nombre de cólera morbo asiático, atacando á multitud de pueblos colocados en tan diversas condiciones

y al parecer á todo género de individuos indistintamente, clamemos contra la adopcion de ciertas medidas que tienen por objeto evitar ó atenuar los efectos de semejante epidemia. Los hechos han resuelto ya definitivamente esta cuestion.

No hay duda que el cólera es una enfermedad que aterra tanto por la energía con que á veces invade, como por lo superior que suele hacerse, una vez confirmado su desarrollo hasta su último término, á los remedios mejor indicados, y aun por el número de individuos á que acomete; pero no es menos cierto que el de las victimas disminuiría considerablemente, si no se desoyesen, como sucede por desgracia, los saludables Consejos de la ciencia, y si á los primeros síntomas se saliese al encuentro de la enfermedad con el uso prudente y racional de ciertos medios de sencilla aplicacion, pero de indisputable eficacia, poniéndose en seguida bajo la entendida direccion del Médico.

No es, no, el cólera un enemigo tan temible como generalmente se cree, cuando las poblaciones, lo mismo que los individuos en particular, no se dejan sorprender. Si entregados al abandono y al olvido mas completo de las reglas higiénicas, la enfermedad les acomete, entonces si que son en efecto espantosos sus estragos. La historia del curso de la epidemia en todas las épocas y paises en que ha reinado es el mejor comprobante de lo que se acaba de enunciar.

Teniendo, pues, en cuenta esta verdad la Real Academia de Medicina de Madrid, y penetrada profundamente de sus sagrados deberes, al ver al pais invadido de nuevo de tan temido azote, y en la posibilidad de su recrudescencia ó de nuevas invasiones, no ha vacilado un momento en levantar su voz para indicar al público y á las Autoridades populares aquellas medidas de precaucion que la ciencia y la experiencia han sancionado como de

indisputable utilidad, y aquellos remedios que á la par que sencillos, poseen una virtud eficaz cuando con la oportunidad debida se ponen en práctica.

Mas no se crea que para llenar su cometido se haya propuesto la Academia desarrollar todas sus fuerzas, emprendiendo una obra de gran extension que abrace todas las cuestiones relativas al objeto, como quizá exigirían algunos: la Academia cree haber comprendido bien las necesidades del momento, y tiene muy en consideracion la clase de personas á quienes principalmente consagra este trabajo, para prescindir de minuciosos pormenores, excusados para su fin. Esta es la causa de que, dejando á un lado cuanto se refiere á la historia, naturaleza causas etc., del mal, se haya fijado en lo que únicamente importa saber y conocer al público para librarse en lo posible de la epidemia, y en los medios de que, no solo impunemente, sino hasta con el mejor resul-

tado, pueden hacer uso las familias, mientras reciben por disposicion facultativa mas enérgicos y eficaces auxilios, dalo caso que fueren necesarios.

En esta parte la Academia ha tenido buen cuidado en huir de un escollo peligrosísimo, no aconsejando el uso de ciertos agentes cuya administracion y empleo solo al Médico incumbe, si han de evitarse graves consecuencias. La opinion pública se halla hoy por desgracia lastimosamente extraviada sobre este particular, y la Academia ni puede contribuir al desorden en asuntos de tanta importancia, ni quiere aceptar la responsabilidad que envuelven tan deplorables extravíos.

En cuanto á la parte de relacion la Academia ha creído que debia ser clara y breve para acomodarse á todas las inteligencias. ¡Ojalá! consiga su propósito, y que sus saludables consejos sirvan para arrancar algunas victimas á la muerte!

Reglas higiénicas para las familias.

No conociéndose hasta el dia un medio que con razon pueda llamarse preservativo especial, la Academia ha creído conveniente indicar á aquellos que la ciencia enseña, que la experiencia tiene acreditados como útiles, en otras enfermedades mas ó menos análogas y que aun en las epidemias de cólera observadas en diversas épocas y paises, han dado resultados ventajosos é indisputables. Siendo, pues, la observancia de una buena higiene la única garantia, según se deduce de la observacion hecha por todos los Médicos y Corporaciones facultativas mas ilustres, á los saludables preceptos de aquella ciencia es forzoso recurrir; poniendo en práctica las disposiciones sanitarias siguientes, que la Academia considera como mas útiles, y de las cuales unas se refieren á las habitaciones en general y otras á los individuos en particular.

Debe procurarse que las casas, tanto exterior como interiormente, se hallen en el mejor estado de limpieza procurando evitar la acumulacion de basuras, desperdicios de legumbres, frutas, restos de comida etc. Limpiar ó blanquear las paredes y los techos que lo necesiten, barrer los suelos, ventilar las alcobas y cuartos interiores, escaleras, pasillos y desvanes; proporcionar libre salida al humo y á los vapores que en las cocinas produce la preparacion de las comidas; hacer que no se detengan las aguas inmundas; verter lo mas pronto posible las que han servido para fregar y lavar; limpiar bien los orinales y letrinas echando, si es posible,

todos los dias por estas, muchos cubos de agua, ó bien cierta cantidad de agua de cal ó de una disolucion de la caparrosa, y procurando que estén perfectamente tapadas: no arrojar á los patios ó corrales aguas ó materias capaces de producir olor y humedad; observar la misma limpieza con res-

pcto á las cuadras, portales y luhardillas, sacando á menudo el estiércol; barriendo abriendo las puertas, desatascando los sumideros y no permitiendo que habiten aquellas animales domésticos en mayor número de los que, á juicio prudente, permita su capacidad; dalo caso que no pueda prescindirse de ellos, lo cual sería mucho mejor.

Tambien convendrá regar moderadamente las habitaciones con agua de cal ó clorurada, con especialidad cuando haya algun enfermo ó ocurriere algun fallecimiento. En este caso será necesario renovar el aire y hacer fumigaciones con cloro, ó tambien poniendo en una taza una onza de ácido nítrico (agua fuerte) en union con un pedazo de cobre, que puede ser una moneda.

Durante las fumigaciones deben cuidar mucho las personas de no respirar directamente los gases que se desprenden.

La pureza del aire es una de las primeras condiciones de salubridad; pero como pudiera suceder que un celo mal entendido hiciera caer en extrínsecos igualmente perjudiciales, conviene saber que si bien debe procurarse á toda costa la ventilacion de las habitaciones, hay que evitar con mucho cuidado el colocarse entre dos vientos ó recibir el aire colado según suele decirse; no hacer la ventilacion hasta de pues de haberse vestido; no dormir con los balcones ó ventanas abiertas, ni con poca ropa; salir de los dormitorios con suficiente abrigo; no salir en derecho desde la cama á la calle; y por último, no esponerse á la supresion del sudor en ningún caso.

El abrigo es otro de los cuidados que deb n tenerse muy presentes, porque su abandono suele dar funestos resultados.

El ir muy abrigado, como el andar muy ligero de ropa, presenta inconvenientes que en todas ocasiones

deben evitarse, y mucho mas en épocas de epidemia. La costumbre debe servir de regla en este punto; pero los que habitualmente van poco abrigados obrarán con acierto si toman algunas precauciones en semejantes circunstancias. El que hace uso de almallas, elásticas, camisas ó chaquetas interiores durante el invierno, convendrá que se ponga estas prendas desde luego.

El vientre sobre todo debe llevarse preservado con una faja; pues la acción del aire y del frío sobre esta parte del cuerpo es mas perjudicial que en las demas, por la facilidad con que le destempla y ocasiona dolores, diarreas etc. Los pies exigen también especial cuidado con respecto al cólera y en estaciones frias; de aquí la necesidad de ir bien calzado á fin de evitar la acción del frío y de la humedad. Es perjudicialísimo el andar descalzo por la casa, y mucho mas al salir de la cama ó cuando los pies están sudando. Con los niños han de tenerse las mismas precauciones; y las mujeres deben redoblar estos cuidados principalmente durante las épocas mensuales.

La limpieza del cuerpo es otro de los cuidados que nunca pueden olvidarse sin perjuicio de la salud, y mucho menos en tiempos de epidemias. Sobre esto no pueden darse otras reglas que las que se hallan al alcance de todo el mundo.

En cuanto á los alimentos, todas las precauciones son pocas si se consideran las fatales consecuencias que de los extravíos en su uso pueden sobrevenir. El buen régimen alimenticio es sin duda alguna el mejor preservativo del cólera; así, pues, los alimentos serán de buena calidad y en cantidad proporcionada á las necesidades del individuo segun su edad, oficio, estado de salud etc., evitando todo exceso en mas ó en menos.

No conviene comer á menudo ni tampoco estar en ayunas mucho tiempo. La cena ó comidas de la tarde deben ser moderadas. No es bueno salir por la mañana de casa sin haber tomado algun alimento. No se debe beber agua entre comida y comida, ó por lo menos hasta pasadas cuatro horas de haber comido; y aun así será bueno mezclarla con un poco de cerveza ó de vino, ó añadirla unas gotas de aguardiente ó algun espíritu. Tampoco conviene correr, acalorarse ni ocuparse mentalmente después de las comidas. Estas deben componerse, en general, de sustancias sanas y de fácil digestión; el régimen observado comunmente por la mayor parte de las familias de buenas costumbres es el que debe seguirse. Las carnes frescas de vaca, ternera y cordero, así como las de gallina, pollo ó pichón, cocidas ó asadas, y los pescados frescos de carne blanca, pueden y deben usarse sin peligro. Conviene abstenerse de legumbres y ensaladas crudas. Las frutas en general son nocivas, principalmente las ácidas y las

que no están en sazón, ó por raras ó por pasadas, y en todo caso deben comerse en corta cantidad. Es peligroso hacer uso del melón y de la sandía, así como de pepinos, de dos higos llamados melares, tomates, cebollas, pimientos y calabazas. Los condimentos fuertes deben proscribirse. Es de rigor renunciar á la perniciosa costumbre que algunos tienen de desayunarse con frutas y otras sustancias frias y de digestión difícil.

Los que vayan extenuados de vientre no deben omitir el uso de alguna lavativa de agua tibia para facilitar esta función; pero si deben abstenerse de purgantes sin consejo del Médico.

Con las bebidas hay que tener también mucho cuidado; el agua pura de fuente, sola ó como anteriormente se indica: es la mejor, no usándola nunca con exceso. El abuso del vino y los espíritus es muy perjudicial; pero el que tenga costumbre de beber un poco de vino á las comidas no debe dejarla. Es expuesto el uso de los helados.

Por regla general, los que observen un régimen alimenticio regular no deben variarle; así como los que le tienen malo deben corregirse si no quieren exponerse á ser las primeras víctimas.

Conviene hacer ejercicio, pero sin llegar á cansarse ni menos experimentar fatiga; porque esto es tan perjudicial como la quietud demasiado prolongada. Después de comer no deben practicarse ejercicios muy activos; ni ponerse á la mesa al concluir de hacer estos. Importa mucho evitar la acción prolongada del sol sobre la cabeza principalmente. Son muy perjudiciales los excesivos trabajos de bufete. Por regla general, el ejercicio debe ser moderado, alternando el del cuerpo con el del espíritu.

El descanso es tan necesario como el alimento, y el sueño es el que mejor restaura las fuerzas. No conviene pues acostarse tarde, dormir poco, ni levantarse muy temprano. No se debe dormir al aire libre, ni (como ya se ha indicado) con poca ropa; y menos con las ventanas abiertas.

En las alcobas ó dormitorios se ha de procurar que no haya orinales, ropa sucia, calzado sudado, flores, ni objetos que embaracen. No deben dormir mas que una ó dos personas en cada pieza segun su capacidad.

El influjo fatal de las pasiones nunciadas es mas notable que en tiempo de epidemia; por lo tanto, se ha de procurar que el espíritu se halle tranquilo. Pero lo que á toda costa debe evitarse es el miedo, porque predispone mucho á la enfermedad, produciendo inapetencia, malas digestiones, tristeza y abatimiento. No hay motivo para temer tanto el cólera; pues cuando se ha observado un buen régimen de vida y se acude con tiempo á remediarlo, es una enfermedad de la que la ciencia triunfa en el mayor número de casos, con los medios eficaces y bien experimentados de que dispone.

Si todos los errores de régimen, si todos los excesos suelen pagarse muy caros mientras reina una epidemia, pocos habrá tan funestos como los que se cometen contra la castidad. La incontinenencia ha hecho muchas víctimas aun en tiempos normales; pero durante el cólera tal vez no haya cosa que mas predisponga á contraer la enfermedad. Hayase, pues, de todo abuso en esta parte.

Tal es el régimen de vida que debe observarse siempre para conservar la salud; pero muy especialmente mientras dura la epidemia. Excusado es decir que los enfermos, los achacosos, los ancianos y personas delicadas, han de redoblar sus cuidados en semejantes circunstancias, correspondiendo al Médico disponer los que para cada uno en particular puedan ser necesarios.

La Academia debe, por fin, advertir para conocimiento de las personas que determinen abandonar una población atacada de la epidemia, que de resolverse á ello, lo hagan desde que los primeros casos indican la invasión; y que no intenten regresar hasta 15 ó 20 dias después de haber desaparecido la enfermedad. El salir cuando la epidemia está en el período de desarrollo, expone al peligro de llevar incubado el mal, que no dejará por la fuga de aparecer á su debido tiempo; y el volver antes de la completa purificación de la localidad ofrece el riesgo de sentir la influencia con intensidad y de ser acometido del padecimiento de que se huía.

(Se concluirá)

TERCERA SECCION.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Estado Mayor.—Sección 3.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de la una y 40 minutos de la tarde de hoy, dice lo siguiente á este Excelentísimo Sr. Capitan General:

«De los telegramas recibidos en este Ministerio, resulta lo siguiente:

»Los rebeldes mandados por el ex-General Contreras, fueron atacados decididamente por una columna en el Hostal de Carigol, habiéndoles desalojado de sus posiciones, batido y hecho internar en el valle de Aran después de haberles causado tres muertos y varios heridos.

»Las columnas que operan en las provincias de Barcelona y Tarragona persiguen activamente á los pocos y mal armados facciosos que allí existen, y que no hacen mas que robar y huir.

»La columna de Granollers ha alcanzado y dispersado á la partida de Marcelino Imbaby en lo mas escabroso de Serray y Puy-Gracias.

»Los mozos de Escuadra de Pepalada han capturado algunos sublevados y cogido varios efectos de guerra.

»Otra columna del Ejército, Guardia civil y mozos de Escuadra ha batido en Santa Creus á una facción que vagaba por aquel territorio.

»Por todas partes se presentan acogiéndose al indulto ofrecido muchos arrepentidos, con armas ó no, y desarmados otros.

»En Lérida, después de la derrota de Contreras, y en Gerona, no hay partida de consideración. Estas zonas se sostienen á favor del mal espíritu y peor terreno en el Priorato; pero no aumentan, y están energicamente acosadas.

»En Valencia la facción Mostolins vá desalentada con las pérdidas que sufrió en el encuentro de Luzbiente, y huye en dispersión de las columnas que las siguen.

»Otra partida levantada en Real de Montroi, ha sido alcanzada y derrotada por la Guardia civil, causándole dos muertos, tres heridos y varios prisioneros, y cogiéndoles muchas armas.

»Sus restos son perseguidos con eficacia en las inmediaciones de Carlet.

»Los bandidos que la compaña habian robado los fondos públicos, sacado los presos de las cárceles y cometido otros excesos amedrentando y auyentando de los pueblos á los vecinos honrados.

»Segun otras partes las partidas rebeldes dejan en los puntos que recorren señales de los malvados instintos de que se hallan poseídos.

»El Comandante Militar de Huesca con referencia al Alcalde de Esposa, manifiesta que al pasar los revoltosos por dicha población, trataron de asesinar al Cura párroco D. Miguel Aso, y no encontrándole, quemaron en la calle su cama y muebles.

»El Cónsul de España en Perpignan, refiriéndose al Prefecto de los Pirineos Orientales, participa haber ya prisioneros en el fuerte de Belle-Garde y que estos

y cuantos revolucionarios intenten entrar ó salir de España, serán presos desarmados é internados con toda seguridad.

»A excepcion del territorio que recorre las indicadas facciones y las del Alto Aragon, que continúan limitadas á los valles de Hecho y Ansó y son perseguidas muy de cerca, en el resto de la Península hay tranquilidad completa. Lo comunico á V. E. para su conocimiento.»

Lo que ha dispuesto S. E. se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia del público.

Valladolid 22 de Agosto de 1867. —El Teniente Coronel, Jefe de Estado Mayor accidental, Joaquín Duhuet y Navarro.

Núm. 4.420.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE

CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo causado remate las subastas simultáneas anunciadas por esta Intendencia y las Comisarias de guerra de Avila, Ciudad-Rodrigo, Gijón, Laredo, Logroño, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Soría y Zamora, para la una de la tarde del día de ayer con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil; estantes y transeúntes en dichos puntos, por término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1868, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar en esta misma Intendencia, y en las citadas Comisarias de guerra á la una de la tarde del día 31 del actual, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en los puntos indicados.

Valladolid 21 de Agosto de 1867. — P. A., el Sub-Intendente militar, Fermín Oteiza.

CUARTA SECCION.

Núm. 4.422.

Administración Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Valladolid.

Seccion 1.^a — Contribuciones.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos y Recaudadores de la provincia, que aun no hu-

biesen ingresado en Tesorería la totalidad de los cupos y recargos correspondientes al primer trimestre del presente año económico, por las contribuciones de territorial, subsidio y consumos, se apresurarán á realizarlo en los dias que restan del mes actual, si quieren evitarse las consecuencias del riguroso apremio que expediré contra los morosos indefectiblemente, el día 1.^o de Setiembre próximo.

Valladolid 22 de Agosto de 1867.

—Juan José Egozcue.

Núm. 4.421.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Conforme dispone el artículo 11 de la Real Instruccion de 1.^o de Julio de 1859, los Administradores de los Establecimientos y Corporaciones que se espresan á continuación, se servirán exhibir en esta Contaduría, en el término improrrogable de diez dias, las Escrituras ó contratos de arriendo de las fincas, que les han sido enagenadas, desde 2 de Octubre de 1858, hasta fin de Mayo de 1864, á fin de conocer si pesaba sobre los colonos, la obligacion del pago de la contribucion territorial impuesta á dichas fincas, en el concepto de que transcurrido el término que se fija, se considerará obligacion de las Corporaciones á que pertenecían los bienes.

Beneficencia.

Hospital de Arbas del Puerto de Leon.

Valladolid 21 de Agosto de 1867.

—Jacinto Ruiz.

QUINTA SECCION.

Núm. 4.405.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para la construccion de un nuevo matadero, se anuncia la subasta de la obra con arreglo al plano, presupuesto y condiciones, tanto facultativas como económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del municipio por término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus proposiciones á esta Alcaldía en el término prefijado y en pliegos cerrados con sujecion al modelo que á continuación se inserta, á los cuales acompañará el documento que acredite la entrega en la depositaria municipal de esta villa la cantidad que estipula la condicion 3.^a de las económicas que á continuación se copian.

Para su remate, que será con suje-

cion á la condicion 7.^a de las mismas condiciones se señala el día 22 del próximo mes de Setiembre á las once de su mañana.

Tordehumos 16 de Agosto de 1867.

—El Presidente, Luis Valverde. — Secretario, Hernando Hernandez.

Condiciones económicas para la construccion de un matadero en Tordehumos.

1.^a El contratista se obligará á egecutar todas las obras necesarias á dicho objeto con arreglo al adjunto presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas por la cantidad en que se adjudique en el remate.

2.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 322 escudos 455 milésimas en que han sido apreciadas estas obras, no admitiéndose proposiciones por mayor precio.

3.^a Para tomar parte en la subasta se acompañará á las proposiciones un documento que acredite haber consignado en metálico en la Depositaria de los fondos del Ayuntamiento el ocho por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto cuyo documento de las proposiciones que no fuesen admitidas se devolverán en el acto, reservándose el del mejor postor y el de los que consignaren protestas sobre validez de la adjudicacion hasta que la superioridad resuelva. El del mejor postor se conservará hasta que pase el tiempo de responsabilidad.

4.^a El rematante responderá de las obras durante tres meses de concluidas, pasados los cuales hará la recepcion definitiva, previas las reparaciones necesarias á costa del mismo, de los deterioros que resulten por mala construccion de indebidos materiales.

5.^a Para que puedan recibirse las obras como terminadas, será preciso el oportuno reconocimiento que practicará la persona facultativa que se designe por la superioridad, la cual certificará si están ó no egecutadas con arreglo á las condiciones de la contrata.

6.^a Satisfará el contratista las obras despues de terminadas, previo reconocimiento, medicion y certificacion del Arquitecto inspector de ellas.

7.^a La subasta tendrá efecto por medio de pliegos cerrados, ante el Ayuntamiento de Tordehumos, asociado de igual número de mayores contribuyentes en el día y hora señalados en el edicto.

8.^a Si el contratista no diese principio á las obras en el término fijado ó faltase á cualquiera de las demas condiciones del contrato, perderá de hecho el depósito, sin perjuicio de las otras responsabilidades á que hubiere lugar.

9.^a Los gastos que se originen en el expediente con arreglo á las leyes, será de cuenta del rematante.

10. El contratista quedará sugeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones en los términos acordados.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... enterado del plano, presupuesto y condiciones así facultativas como económicas, para la construccion de un matadero en la villa de Tordehumos, se comprometo á egecutar las obras en la cantidad de... (en letra) con tal ó cual mejora, sobre tal ó cual concepto...

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.419.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

De orden de la Autoridad se halla depositada la pollina que de dueño ignorado, se halló desmandada en esta jurisdiccion y tiene las señas, á saber: bociblanca, pelo en el cuello y estremidades plateado, en la parte media del cuello ó sea la tabla derecha un remolin, el pelo de las costillas encrespado y algo rojo, cola corta y algo despoblada de serdas, edad como 2 años. Lo que se hace notorio, á fin de que su dueño pase á recoger dicha caballeria, previo abono de gastos, pues en otro caso pasado el término de ley se procederá á su venta.

Rodilana 21 de Agosto de 1867.

El Alcalde, Gabriel de Frias. — Por su mandado, Francisco de Avila Puebla, Secretario.

Se vende un Oficio de Procurador, de la que fué Chancilleria, hoy Audiencia territorial de esta ciudad, que en propiedad y libre de toda carga, pertenece á D. Dionisio Nieto. La venta tendrá lugar á la una de la tarde del día 16 de Setiembre.

Del precio y condiciones dará razon su dueño, Plazuela del Salvador núm. 10, habitacion principal.

La comision Liquidadora de los bienes de D. Francisco Miguel Perillan, vecino de Valladolid, en cumplimiento del convenio judicial de dicho Sr. Perillan y acuerdo de Juntas de acreedores, ha señalado el día 4 de Setiembre próximo, para la junta de examen de los estados de graduacion de créditos con arreglo á lo que previene el artículo 1.226 del código de comercio.

La junta tendrá lugar en la casa de Don Francisco Miguel Perillan, calle de la Libertad, núm. 8, á las diez de la mañana del espresado día.

Valladolid 20 de Agosto de 1867. — Por acuerdo de la Comision, Sebastian J. Fernandez.

Se arriendan para ovejas los patos de invierno de dos cuartos, de la dehesa del Zarzoso, situada á una legua de Tamames en el partido de Sequeros, de la provincia de Salamanca.

Tambien se arriendan para vacas los pastos de la misma temporada de otros dos cuartos de la referida dehesa.

Los que gusten interesarse en dichos arriendos podrán tratar con su dueño Don Joaquín Caravias, en Salamanca, Plaza mayor núm. 30 entrada por la calle del Prior.

VALLADOLID.

Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos, Calle de la Victoria, 24.